



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI,  
JUCHITÁN, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a trece de marzo de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio y anexos de Rubisel Santiago Guerra, Síndico del Municipio de Xadani, Juchitán, Oaxaca, recibido a las diez horas con treinta y nueve minutos de este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, donde fue registrado con el número 17017. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de marzo de dos mil quince.

Con el oficio y anexos de Rubisel Santiago Guerra, Síndico del Municipio de Xadani, Juchitán, Oaxaca, formese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como otras autoridades, todos de la citada entidad federativa, en la que impugná lo siguiente:

**"a) Del Poder Ejecutivo:**

1. Señalo el acto de la Secretaría General de Gobierno del Estado, la orden verbal o por escrito que ha emitido para que destituya a todos los miembros del Ayuntamiento para poner a un consejo Municipal integrado por miembros de su partido y afines a su gobierno de coalición, así como la orden que dio a la Secretaría de Finanzas para que se le retenga la entrega de las participaciones (sic) al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca.

2. Señalo el acto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de cumplir marialmente con las órdenes que le ha hecho el Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, en el sentido de retener materialmente, de tracto sucesivo y quincenal y mensualmente, los pagos de participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, para el ejercicio 2015, hasta que se acuerde su liberación por parte de los que han dado la orden.

3. El pago indebido que pretende hacer o seguir haciendo la Secretaría de Finanzas por orden de la Secretaría General de Gobierno (ambos del Gobierno del Estado de Oaxaca), de todos los enteros que legalmente le corresponden al Municipio actor, por conducto de una persona distinta al Tesorero Eunice Matus Antonio.

4. La omisión del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría General de Gobierno, de dar respuesta a las

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE

peticiones que presenté por escrito el veintisiete de enero del año en curso donde solicito se acredite a la Tesorera Municipal C. Eunice Matus Antonio.

**b) Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca:**

**1. Señalando el acto de la comisión permanente de vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, Comisión Perteneciente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consistente en el procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita, emitido (a) en el número de expediente que desconozco, con fecha que también desconozco: por medio del cual en forma institucional y de propia autoridad, ordena a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la retención de los enteros quincenales que por concepto de participaciones (ramo 28 del presupuesto de egresos de la Federación), y los anteros (sic) mensuales que por concepto de aportaciones federales (fondos III y IV del ramo 33 del presupuesto de egresos de la federación), le responden (sic) al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, para el ejercicio 2015 y que forman parte de su hacienda pública Municipal.**

**Así como el oficio firmado por el diputado Adolfo Toledo Infanzón, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría del Estado, dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para ordenar la retención de los recursos autorizados durante este ejercicio fiscal al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, correspondiente a los ramos generales 28 y 33 fondo III y IV, al Ayuntamiento de Santa María Xadani, Juchitán Oaxaca, atreves (sic) de la comisión de hacienda legalmente autorizada e integrada por los ciudadanos concejales, así como a la tesorera municipal Eunice Matus Antonio, comisión autorizada por acuerdo de la mayoría de los concejales del Ayuntamiento de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, como consta en el acta de sesión de cabildo de fecha veinticuatro de enero del dos mil quince, misma que en copia certificada se anexa.**

**2. Señalo el acto de la Comisión Permanente de Gobernación, Comisión Perteneciente del Honorable Congreso del estado libre y soberano de Oaxaca, consistente en el procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita emitido (a) en el número de expediente que desconozco, por medio del cual en forma inconstitucional y de propia autoridad, ordena a la Secretaria de Finanzas del Estado para que no se reconozca no se entienda ningún tipo de petición, gestión, cambio que venga del actual H. cabildo Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, en tanto sea decretada la desaparición de poderes del Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca."**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, \*\*\*\*\*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

, como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de marzo de dos mil quince, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 17/2015, promovida por el Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca. Conste.

JGTR. 1

<sup>2</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo figuradamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Quando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

18 MAR 2015

....., POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE  
NOTIFICÓ LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
LISTA DOY FE